



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-008-2017-00217-00
Demandante	LUIS ANTONIO ZULUAGA RAMIREZ
Demandado	JOSE HEDELY CRIOLLO FERNANDEZ
Decisión	FIJA HONORARIOS
Auto de S. N°	1651V (1132) 4

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia, las partes guardaron silencio procede el Despacho a aprobarlas.

Por la labor desempeñada y de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del C.G.P, el Despacho procede a fijar como honorarios definitivos la suma \$1.000.000 donde se entienden incluidos la suma que le fue fijada como honorarios provisionales en la diligencia de secuestro, valor que será asumido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c9e1ca07039a4d0d02bf6c8cada4c3aa244da820721afe8c7ec424fea3fce5
8**

Documento generado en 21/07/2021 02:11:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**